

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, procedente de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades el siguiente proyecto de decreto y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, para su análisis y, en su caso, formulación de observaciones:

- ***Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en materia del procedimiento de elaboración de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.***

Una vez analizado el texto, no se realizan observaciones en relación al orden competencial que afecta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

No obstante, por parte de esta Secretaría General Técnica se realiza esta observación, relativa a la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), para su posible consideración:

En el apartado 7.3, en el que se justifica la exención del trámite de consulta pública previa, se señala: “Esta norma tiene un *carácter organizativo* de la Administración de la Comunidad de Madrid, en consonancia con las excepciones previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015 y artículo 26 de la Ley del Gobierno”.

Sin embargo, el apartado 7.1 y en la ficha resumen ejecutivo, se relacionan los informes a recabar, entre los cuales se menciona el informe de la Abogacía General y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, de lo que se deduce que el órgano proponente no considera que el proyecto normativo tenga un carácter organizativo, sino ejecutivo. Las mismas referencias también se encuentran en la parte expositiva del propio proyecto de decreto.

En consecuencia, se debería revisar lo señalado en el apartado 7.3 de la MAIN.

Finalmente, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.**